

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2018-00445
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Se toma nota que la parte actora no describió el traslado de las excepciones cuyo traslado se surtió por auto del 29 de junio de 2023 (ítem 43).

Téngase en cuenta que la curadora LEONOR CONSTANZA GONZALEZ ENCISO se notificó en nombre de los demandados emplazados (herederos indeterminados del causante Juan José Rodríguez González) el **10 de agosto de 2023** (ítem 48) quien dentro del término legal contestó la demanda sin formular excepciones (ítem 50) por tanto, se prescinde de efectuar el traslado de que trata el art. 443 del C.G.P.

En atención a lo solicitado por la interviniente AECSA S.A. en escrito allegado en correo electrónico del 12/09/2023 (ítem 52) debe estarse a lo resuelto en auto del 19 de noviembre de 2020 (ítem 011) reiterado en proveído del 14 de mayo de 2021 (ítem 019).

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa

equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab6ef77e23399d19356e825321a5716bc02f8c6a62b6c0b333d6c15a58e4ca3**

Documento generado en 16/11/2023 11:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>